



CONSEJO GENERAL ELECTORAL
OFICIO NÚMERO: IEEBC/CGE/2587/2018

Mexicali, Baja California, a 28 de noviembre del 2018

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**
PRESENTE.-



LIC. MARÍA LUISA FLORES HUERTA
**VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y XVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37, numeral I, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y derivado de la situación económica en que se encuentra este Instituto Estatal Electoral, tal y como se le informó en el oficio IEEBC/CGE/2461/2018 a través del cual se hace de su conocimiento que desde el 10 de noviembre y hasta el día de hoy, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California no ha realizado el depósito del subsidio correspondiente al mes de noviembre en nuestra cuenta bancaria, por lo que no ha sido posible enterar las ministraciones a que tienen derecho los partidos políticos con acreditación y registro vigente, me permito realizar consulta a esa autoridad nacional electoral en los siguientes términos:

En el supuesto de que sea materialmente imposible enterar las ministraciones del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018, dada la omisión del Gobierno del Estado de Baja California de enterar el subsidio correspondiente:

I. ¿Qué acciones pueden implementar los partidos políticos en materia de fiscalización a fin de garantizar los compromisos previamente adquiridos con motivo del desarrollo de sus actividades y planes de trabajo, en razón de la falta de recursos con los que puedan solventar sus gastos, dado a que se encuentran próximos al cierre del ejercicio fiscal 2018? y,

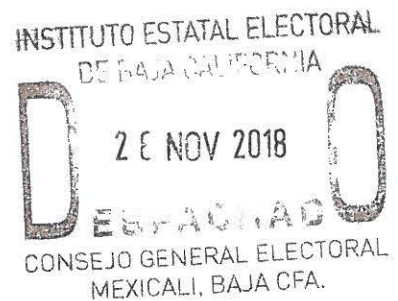
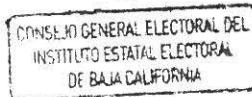
2. Dada la situación de insolvencia económica que impera en el Estado, ¿Existe la posibilidad de que éstos puedan ser sometidos a un régimen sancionador al no atender en tiempo sus compromisos económicos y sus planes de trabajo para actividades específicas ante la falta de las prerrogativas del financiamiento público en los meses de noviembre y diciembre de 2018?

En virtud de lo anterior, solicito de la manera más atenta se turne la presente consulta la Unidad Técnica de Fiscalización, y/o a la autoridad competente, a efecto de contar con la oportuna información, a efecto de hacerla llegar a los partidos políticos en el Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE



C.c.p. CC. Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtro. Raúl Guzmán Gómez. Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California. Mismo fin.

Validó	Raúl Guzmán Gómez	
Validó	Perla Deborah Esquivel Barrón	
Revisó	Oscar Eduardo Rosales Rivera	
Elaboró	Melina del Carmen Loaiza Soto	

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2018

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 3642 (Periférico Sur)
Edificio Torre Pedregal 1 Piso 15, Col. Jardines del Pedregal,
Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 37, del Reglamento de Elecciones, se da respuesta al oficio IEEBC/CGE/2587/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018 firmado por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mismo que fue recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el 4 de diciembre del mismo año, mediante el diverso INE/STCVOP/815/2018.

• **Planteamiento**

En el oficio de mérito, el consultante solicita información relacionada con las acciones y consecuencias en materia de fiscalización, en virtud de que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California no ha realizado el depósito del subsidio correspondiente a ese Instituto, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"Desde el 10 de noviembre y hasta el día de hoy, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California no ha realizado el depósito del subsidio correspondiente al mes de noviembre en nuestra cuenta bancaria, por lo que no ha sido posible enterar las ministraciones a que tienen derecho los partidos políticos con acreditación y registro vigente, me permito realizar consulta a esa autoridad nacional electoral en los siguientes términos:

En el supuesto de que sea materialmente imposible enterar las ministraciones del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018, dada la omisión del Gobierno del Estado de Baja California de enterar el subsidio correspondiente:

- 1. ¿Qué acciones pueden implementar los partidos políticos en materia de fiscalización a fin de garantizar los compromisos previamente adquiridos con motivo del desarrollo de sus actividades y planes de trabajo, en razón de la falta de recursos con los que puedan solventar sus gastos, dado a que se encuentran próximos al cierre del ejercicio fiscal 2018? y,*
- 2. Dada la situación de insolvencia económica que impera en el Estado, ¿Existe la posibilidad de que éstos puedan ser sometidos a un régimen sancionador al no atender en tiempo sus compromisos económicos y sus planes de trabajo para actividades específicas ante la falta de las prerrogativas del financiamiento público en los meses de noviembre y diciembre de 2018?"*

Al respecto, de la lectura integral al escrito de la consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita se informe las acciones a implementar en materia de fiscalización por parte de los partidos políticos ante la falta de recursos para poder solventar sus actividades, así como las implicaciones que puedan surgir ante la falta de solvencia.

- **Análisis normativo**

Para emitir la respuesta solicitada y a efecto de dar mayor claridad es conveniente referir a cada uno de los planteamientos formulados por el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

En relación al punto (1) en caso de no recibir los recursos correspondientes, y con el fin de cumplir con la normativa, y ejercer el recurso se deberá registrar una provisión de las obligaciones adquiridas y los gastos devengados, correspondientes a ese periodo, en las cuentas de gasto contra las cuentas de pasivo, ya que dichas transacciones son independientes del pago de las obligaciones contraídas, en su caso quedará un saldo por pagar al cierre del ejercicio, el cual deberá liquidarse en cuanto se cuente con los recursos correspondientes; lo anterior con base en los artículos 17, 38, 80 y 81 del Reglamento de Fiscalización y la NIF C9.

Por lo que respecta al punto 2, los partidos políticos pueden ser sometidos al régimen sancionador en materia de fiscalización, en caso de no cumplir con su obligación de destinar anualmente el dos por ciento de financiamiento para actividades específicas, lo anterior con fundamento en los artículos 41, fracción II, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 1, inciso a) fracción IV y V Ley General de Partidos Políticos y 163 numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente a lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 en relación con el 53 de la Ley de Partidos Políticos del estado de Baja California, los partidos políticos tienen derecho a recibir para el desarrollo de sus actividades específicas, financiamiento público; así también prevé que se destine el dos por ciento del financiamiento público para el desarrollo de actividades específicas y el tres por ciento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, del financiamiento de actividades ordinarias permanente.

Esto es, del financiamiento para actividades ordinarias efectivamente recibido, es de donde se toma el recurso para las actividades específicas, es de mencionar que dicho recurso puede ser susceptible en su caso de observaciones por parte de la autoridad fiscalizadora.

Ahora bien, los partidos políticos tienen la obligación de destinar los porcentajes recibidos para actividades específicas de que se habla en líneas anteriores, y reportarlo debidamente en sus informes, en el caso que nos ocupa al omitir el Gobierno del estado de Baja California entregar las prerrogativas para los institutos políticos de los meses de noviembre y diciembre de la presente anualidad, tal recurso no sería susceptible de observaciones por parte de la autoridad

fiscalizadora, no así los recursos efectivamente recibidos de los meses de enero a octubre de dos mil dieciocho, en los cuales los institutos políticos tuvieron la obligación de destinar el porcentaje establecido en la ley por concepto de actividades específicas y en consecuencia reportarlo en sus informes.

- **Conclusiones**

Por lo anteriormente expuesto, me permito informar lo siguiente:

- Deberá registrar una provisión de las obligaciones adquiridas y los gastos devengados, correspondientes a ese periodo, en las cuentas de gasto contra las cuentas de pasivo.
- En caso de que al cierre del año no se hayan obtenido los recursos, quedará un saldo por pagar al cierre del ejercicio, el cual deberá liquidarse en cuanto se cuente con los recursos correspondientes.
- Los partidos políticos pueden ser sometidos al régimen sancionador en materia de fiscalización, en caso de no cumplir con su obligación de destinar anualmente el dos por ciento de financiamiento efectivamente recibido para actividades específicas.
- De la omisión por parte del Gobierno estatal de enterar el recurso en los meses de noviembre y diciembre de la presente anualidad, no sería susceptible de observaciones a los partidos políticos, únicamente de aquellos recursos efectivamente recibidos en los meses de enero a octubre de dos mil dieciocho.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN